

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO _INFI-106-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y EL CONSORCIO INFITECH 2026

CONTRATO N°: INFI-106-2026

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL (PGD) Y EL DISEÑO DEL MODELO DE GOBERNANZA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TI) EN INFICALDAS, COMO FASE INICIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA HOJA DE RUTA DEFINIDA EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN – PETI 2025–2030, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC

CONTRATISTA: CONSORCIO INFITECH 2026

VALOR: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$354.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS.

SUPERVISOR: JOHN JAIRO GIRALDO VILLA –PROFESIONAL ESPECIALIZADO SISTEMAS

PLAZO DE EJECUCION: EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA 16 SEMANAS MÁS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Entre **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFI**, con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General, **AMPARO SANCHEZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 31.163.651, designado para ejercer el cargo mediante Decreto número 003 del 01 de enero de 2024, según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INFICALDAS** o **LA ENTIDAD**, de una parte, y de otra parte **CONSORCIO INFITECH 2026** identificado con Nit número 902.071.944-3, integrado por **CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGIA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA O BIOS O CBBC** identificado con Nit número 900.404.482-6 con un porcentaje de participación del 80% y **GLOBAL ASTI S.A.S** identificado con Nit número 800.228.515-3 con un porcentaje de participación del 20% representado por el señor **OSCAR ANDRÉS RUIZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.815.148 y quien, para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de consultoría que se especifica a continuación (en adelante el "**CONTRATO**"), el cual fue adjudicado mediante Resolución número 1000.024-108 del 14 de mayo de 2026 del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas - INFICALDAS, previo concurso de méritos número **INFI C.M. 003-2026** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones complementarias y reglamentarias referentes a la contratación estatal, y las normas civiles y comerciales que le sean aplicables, y las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: Contratar los servicios de consultoría para el acompañamiento en la adopción de la Política de Gobierno Digital (PGD) y el diseño del Modelo de Gobernanza de Tecnologías de la Información (TI) en INFICALDAS, como fase inicial para la implementación de la hoja de ruta definida en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI 2025–2030, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO _INFI-106-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y EL CONSORCIO INFITECH 2026

ALCANCE: El alcance del presente proceso comprende la ejecución integral de las fases definidas por el Ministerio TIC para la adopción de la Política de Gobierno Digital (PGD) y la formulación del Modelo de Gobierno de Tecnologías de la Información, con base en el Dominio de Gobierno de TI del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial (MRAE).

Lo anterior garantizando la articulación con el marco normativo vigente, con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI 2025–2030, asegurando que INFICALDAS fortalezca su gestión tecnológica, su madurez digital y su capacidad institucional para la transformación digital.

El alcance del proceso incluye actividades de levantamiento de información, análisis, diagnóstico, planeación, formulación, estructuración metodológica y acompañamiento institucional para la adopción de la Política de Gobierno Digital y la formulación del Modelo de Gobierno de TI. En ningún caso comprende la adquisición de bienes, infraestructura tecnológica, licenciamiento de software, ni la ejecución operativa total de las iniciativas TIC, salvo el acompañamiento inicial y la formulación de lineamientos expresamente definidos como entregables

El **CONTRATISTA** deberá desarrollar el objeto del contrato y su alcance, de conformidad con las especificaciones y características técnicas detalladas en los estudios previos, el pliego definitivo de condiciones, los anexos técnicos, la propuesta presentada y demás documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES: El **CONTRATISTA** se obliga a asumir todos los riesgos previsibles del concurso de méritos número **C.M. 03-2026**, establecidos en la matriz de riesgos, los cuales fueron aceptados en su propuesta.

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS: EL **CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el contrato observando las siguientes condiciones técnicas:

A. POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL (PGD)

A.1 Documento Tipo de Adopción de la PGD

El documento deberá desarrollarse conforme a los lineamientos del Ministerio TIC y contendrá, como mínimo:

- Introducción y contexto institucional.
- Objetivo general y objetivos específicos.
- Alcance institucional de la PGD.
- Marco normativo y de referencia.
- Principios y ejes de la PGD.
- Estrategia de implementación.
- Hoja de ruta institucional con acciones, responsables, plazos e indicadores.

A.2 Diagnóstico de Madurez Digital

El diagnóstico deberá incluir, como mínimo:

- Aplicación y análisis de los autodiagnósticos PGD vigentes.
- Análisis del Índice de Gobierno Digital (IGD).
- Evaluación de capacidades institucionales TIC.
- Identificación de brechas y oportunidades de mejora.
- Matriz de brechas priorizadas.



CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO _INFI-106-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y EL CONSORCIO INFITECH 2026

A.3 Estrategia de Implementación y Hoja de Ruta

La estrategia y hoja de ruta deberán contemplar, como mínimo:

- Iniciativas TIC priorizadas.
- Articulación con el PETI 2025–2030 y el MIPG.
- Cronograma de implementación.
- Responsables institucionales.
- Indicadores de seguimiento.

B. MODELO DE GOBERNANZA DE TI PARA INFICALDAS.

El Modelo de Gobierno de TI será formulado como un marco institucional y metodológico, orientado a la toma de decisiones estratégicas en materia de TI, sin que ello implique la ejecución operativa directa de los procesos definidos.

Este modelo será formulado en el marco del Modelo de Gestión y Gobierno de TI del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial (MRAE), específicamente en el Dominio de Gobierno de TI. Su formulación abarcará el desarrollo completo de todas sus etapas, incluyendo en cada una de ellas los lineamientos específicos para:

- La definición de políticas de TI.
- La estructuración de roles, responsabilidades, órganos de decisión y mecanismos de control.
- La formalización de procesos de gobierno de TI.
- La gestión de proveedores.
- El diseño del esquema integral de Gobierno de TI.
- La alineación estratégica con la PGD y el PETI 2025–2030.

El modelo resultante incluirá la estructura, los lineamientos, las etapas, las responsabilidades, los flujos y los criterios necesarios para que INFICALDAS cuente con un marco institucional formal, coherente y aplicable para la toma de decisiones y la gestión del Gobierno de Tecnologías de la Información.

Dicho modelo se entregará mediante documentos formales y estructurados, que consolidan las políticas, procesos, roles, mecanismos de control, indicadores y esquemas de articulación con la Política de Gobierno Digital, el MIPG y el PETI 2025–2030, debidamente validados con la entidad, sin que ello implique la ejecución operativa de los procesos definidos.

C. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

FRENTE A LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL (PGD)

Fase 1. Comprender

- Analizar el Manual de Implementación de la PGD y su articulación con MIPG y PETI.
- Aplicar autodiagnósticos PGD y revisar el IGD para identificar el estado actual de madurez.
- Identificar retos institucionales en TIC, interoperabilidad, datos, seguridad digital y servicios ciudadanos.
- Elaborar el diagnóstico y la matriz de brechas.

Derivados de las actividades mencionadas, los productos esperados serían:

Documento de diagnóstico de madurez digital institucional y matriz de brechas, validados con la entidad, que deberá incluir como mínimo:



CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO _INFI-106-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y EL CONSORCIO INFITECH 2026

- Análisis del Manual de Implementación de la Política de Gobierno Digital y su articulación con el MIPG y el PETI 2025–2030.
- Resultados de la aplicación de los autodiagnósticos de la PGD.
- Análisis del Índice de Gobierno Digital (IGD).
- Evaluación del estado actual de madurez digital institucional.
- Identificación de retos institucionales en materia de TIC, interoperabilidad, datos, seguridad digital y servicios ciudadanos.
- Matriz de brechas frente a los lineamientos de la PGD, con priorización preliminar.

Fase 2. Planear

- Definir objetivo, alcance, responsables y relación de la PGD con instrumentos de planeación institucional
- Formular la Estrategia de Implementación de la PGD.
- Diseñar la Hoja de Ruta con acciones, recursos, responsables e indicadores.
- Identificar y priorizar las iniciativas TIC críticas para la entidad.

Derivados de las actividades mencionadas, los productos esperados serían:

- 1. Documento de definición del alcance institucional de la Política de Gobierno Digital (PGD)**
 - Objetivo general y objetivos específicos de la PGD.
 - Alcance institucional de la política.
 - Identificación de responsables y roles institucionales.
 - Relación y articulación con los instrumentos de planeación institucional (MIPG, PETI 2025–2030 y demás aplicables).
- 2. Estrategia de Implementación de la Política de Gobierno Digital**
 - Lineamientos estratégicos para la adopción de la PGD.
 - Enfoque de implementación por ejes y componentes.
 - Articulación con el marco normativo vigente.
- 3. Hoja de Ruta Institucional para la Implementación de la PGD**
 - Acciones y actividades priorizadas.
 - Identificación de recursos requeridos (humanos y organizacionales).
 - Responsables institucionales.
 - Indicadores de seguimiento y medición.
- 4. Documento de priorización de iniciativas TIC**
 - Identificación de iniciativas TIC críticas para la entidad.
 - Criterios de priorización.
 - Clasificación y ordenamiento de iniciativas en el corto, mediano y largo plazo.
 - Articulación con el PETI 2025–2030



CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO _INFI-106-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y EL CONSORCIO INFITECH 2026
Fase 3. Ejecutar

- Elaborar el Marco de Referencia Institucional para la adopción de la PGD.
- Diseñar los productos tipo de la política, incluyendo lineamientos para Gobierno de TI.
- Apoyar la puesta en marcha inicial de iniciativas TIC priorizadas del PETI 2025–2030.

Derivados de las actividades mencionadas, los productos esperados serían:

- 1. Marco de Referencia Institucional para la Adopción de la Política de Gobierno Digital (PGD)**
 - Lineamientos institucionales para la adopción de la PGD.
 - Articulación con MIPG, PETI 2025–2030 y normativa vigente.
 - Enfoque metodológico y roles institucionales.
- 2. Productos tipo de la Política de Gobierno Digital**
 - Documentos tipo y lineamientos asociados a la PGD.
 - Inclusión de lineamientos para el Gobierno de Tecnologías de la Información.
 - Estructura y contenidos mínimos para su adopción institucional.
- 3. Documento de apoyo a la puesta en marcha inicial de iniciativas TIC priorizadas**
 - Descripción de las iniciativas priorizadas del PETI 2025–2030.
 - Lineamientos, recomendaciones y acciones de acompañamiento inicial.
 - Alcance limitado a orientación y soporte metodológico, sin ejecución operativa.
- 4. Actas o soportes de socialización y validación institucional**
 - Evidencia de sesiones de socialización.
 - Validación de los productos con los responsables designados por INFICALDAS.

Fase 4. Medir

- Aplicar instrumentos de seguimiento a la PGD y evaluar resultados.
- Elaborar la matriz de brechas y el plan de mejoramiento.
- Revisar y ajustar el PETI 2025–2030 con base en los resultados.
- Consolidar el informe final de implementación de la PGD.

Derivados de las actividades mencionadas, los productos esperados serían:

- 1. Informe de seguimiento y evaluación de la Política de Gobierno Digital (PGD)**
 - Resultados de la aplicación de los instrumentos de seguimiento.
 - Análisis de avances, cumplimiento de metas e indicadores.
 - Evaluación del nivel de madurez alcanzado.
- 2. Matriz de brechas actualizada y priorizada**
 - Identificación de brechas remanentes frente a la PGD.
 - Análisis de causas y riesgos.
 - Priorización de acciones de mejora.
- 3. Plan de mejoramiento para la implementación de la PGD**

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO _INFI-106-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y EL CONSORCIO INFITECH 2026

- Acciones correctivas y de fortalecimiento.
- Responsables institucionales.
- Plazos e indicadores de seguimiento.
- 4. **Documento de ajustes y recomendaciones al PETI 2025–2030**
 - Ajustes propuestos derivados de los resultados del seguimiento.
 - Alineación con la PGD y el MIPG.
 - Recomendaciones técnicas para su actualización.
- 5. **Informe final de implementación de la PGD**
 - Consolidación de resultados de todas las fases.
 - Lecciones aprendidas y recomendaciones.
 - Estado final de la adopción de la PGD.

FRENTE AL MODELO DE GOBIERNO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (Gobierno de TI)

(Conforme a las etapas establecidas por el MinTIC y el Dominio de Gobierno de TI del MRAE)

- Etapa 1. Definición de Políticas de TI: Definir lineamientos para la toma de decisiones TIC coherentes con la PGD y el PETI.
- Etapa 2. Procesos de TI: Identificar y documentar los procesos de gestión de TI (estratégicos, misionales y de soporte).
- Etapa 3. Estructura Organizacional de TI: Definir roles, responsabilidades, órganos decisorios, niveles de aprobación y mecanismos de coordinación.
- Etapa 4. Gestión de Proveedores de TI: Establecer lineamientos para la selección, seguimiento y evaluación de proveedores tecnológicos.
- Etapa 5. Esquema de Gobierno de TI: Integrar políticas, procesos, indicadores, flujos de decisión y mecanismos de control del Gobierno de TI.
- Etapa 6. Alineación de TI con los Procesos Institucionales: Garantizar la articulación del modelo con la PGD y con el PETI 2025–2030.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA tiene a su cargo las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que se encuentran establecidas en las demás cláusulas del CONTRATO:

1. Ejecutar la adopción de la Política de Gobierno Digital (PGD) en INFICALDAS, en concordancia con lo establecido en los Decretos 1008 de 2018 y 767 de 2022, y demás normativa aplicable.
2. Elaborar y presentar el cronograma o plan de trabajo, detallando actividades, fases, productos y tiempos estimados de ejecución, como instrumento de referencia para el seguimiento contractual y la programación de pagos, el cual deberá ser aprobado por el supervisor.
3. Diseñar y entregar el Documento Tipo de Adopción de la PGD, que incluya introducción, objetivo, alcance, descripción de la política pública, marco de referencia, herramientas, definiciones, estrategia de implementación e identificación de aspectos con mayor potencial institucional.
4. Identificar y priorizar las temáticas e iniciativas TIC, a partir del autodiagnóstico PGD, revisión del Índice de Gobierno Digital (IGD), análisis de necesidades tecnológicas, revisión del PETI 2025–2030 y consolidación de una matriz de brechas.
5. Diseñar y entregar el Modelo de Gobernanza de Tecnologías de la Información (TI), articulado con las iniciativas TIC priorizadas y los lineamientos de la PGD, estableciendo roles, responsabilidades, instancias de coordinación, flujos de decisión y mecanismos de control.
6. Elaborar y documentar todos los entregables exigidos por el MinTIC y por INFICALDAS, garantizando la trazabilidad técnica, la coherencia documental y el cumplimiento de los requisitos formales establecidos.
7. Presentar los informes parciales y el informe final de ejecución, en los términos y plazos definidos en el cronograma o plan de trabajo aprobado por la entidad.



CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO _INFI-106-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y EL CONSORCIO INFITECH 2026

8. Participar activamente en las reuniones de seguimiento convocadas por el supervisor o por las instancias institucionales de INFICALDAS, presentando los avances y resultados del contrato.
9. Sustentar técnicamente los productos ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño o ante otras instancias que la entidad determine, garantizando la adecuada transferencia de conocimiento.
10. Mantener confidencialidad absoluta sobre la información institucional suministrada o generada durante la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla sin autorización expresa de INFICALDAS.
11. Cumplir las instrucciones, requerimientos y directrices impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren dentro del marco de las actividades objeto de este y no impliquen modificación del alcance contractual.
12. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo propuesto en la oferta y relacionado en la carta de compromiso, garantizando su disponibilidad, idoneidad y participación efectiva en el desarrollo de las actividades y productos del contrato. Cualquier cambio en los integrantes del equipo deberá ser previamente solicitado y justificado ante el supervisor, y solo podrá efectuarse con su aprobación, siempre que el reemplazo cumpla condiciones de formación y experiencia iguales o superiores a las del perfil inicialmente propuesto y evaluado. El contratista será responsable de asegurar la continuidad técnica del equipo y la calidad de los productos derivados de su gestión

CUARTA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La ENTIDAD tiene a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Apropiar y garantizar oportunamente los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las disponibilidades presupuestales y los compromisos adquiridos por la entidad.
2. Suministrar al contratista la información institucional, técnica, normativa y documental que repose en sus archivos y que sea necesaria para el desarrollo adecuado de las actividades previstas en el contrato.
3. Facilitar las condiciones administrativas y logísticas que permitan el desarrollo eficiente del contrato, incluyendo el acceso a la información, dependencias o funcionarios cuando sea necesario para la ejecución de las labores contratadas.
4. Prestar la colaboración y gestión institucional requeridas para el buen desarrollo del contrato, así como para la atención oportuna de los imprevistos o dificultades que puedan presentarse durante su ejecución.
5. Suscribir el acta de inicio del contrato una vez se cumplan los requisitos legales y contractuales exigidos.
6. Atender los requerimientos, solicitudes de información y gestiones de control fiscal formuladas por la Contraloría General de Caldas, o por cualquier otro órgano de control competente, relacionados con el desarrollo y ejecución del contrato.
7. Revisar y aprobar los informes, entregables y productos presentados por el contratista, de acuerdo con los cronogramas y condiciones establecidas en el contrato.
8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y ejecución del presente contrato, conforme a la normatividad vigente.

QUINTA. PLAZO: El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta 16 semanas más, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: INFICALDAS pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto vigencia 2026, según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario Presupuesto que a continuación se relaciona:

No. de CDP	Fecha	Rubro	Denominación	Valor	Tipo de gasto
149	19 de marzo de 2026	232020100302	Modernización Servicios Financieros	\$354.000.000	Inversión

SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO: INFICALDAS pagará a la consultoría el valor de los servicios efectivamente prestados y/o productos entregados, de la siguiente manera:

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO _INFI-106-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y EL CONSORCIO INFITECH 2026

1. **Primer pago (25%):** equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, una vez el supervisor certifique la aprobación de las actividades desarrolladas durante las **semanas 1 a 4**, conforme al cronograma o plan de trabajo previamente acordado.
2. **Segundo pago (25%):** equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, una vez el supervisor certifique la aprobación de las actividades desarrolladas durante las **semanas 5 a 8**, conforme al cronograma o plan de trabajo previamente acordado.
3. **Tercer pago (25%):** equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, una vez el supervisor certifique la aprobación de las actividades desarrolladas durante las **semanas 9 a 12**, conforme al cronograma o plan de trabajo previamente acordado.
4. **Cuarto pago (25%):** equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, una vez el supervisor certifique la aprobación de las actividades desarrolladas durante las **semanas 13 a 16**, conforme al cronograma o plan de trabajo previamente acordado.

NOTAS:

Para cada pago el CONSULTOR deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por INFICALDAS para el mismo y adjuntar a la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y previa certificación emitida por el supervisor del contrato.

Se deberá acreditar el pago a la seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, bajo gravedad de juramento, cuando se requiera Revisoría Fiscal, en la que conste que el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar.

El Supervisor solo aprobará el Pago Final del contrato cuando hayan sido entregados todos los informes y entregables a entera satisfacción, el consultor acreditará encontrarse a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las obligaciones contractuales. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse a la factura so pena de ser rechazada.

INFICALDAS no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a las condiciones establecidas en el contrato.

El Instituto hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigente sobre la materia.

Los pagos deberán publicarse a través de la plataforma SECOP II.

OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
2. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral o parafiscales.
4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO _INFI-106-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y EL CONSORCIO INFITECH 2026
NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATANTE.**

- a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
- b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

- a) Ejercer la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades, establecidos en las cláusulas 1 y 2 del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES. Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes sanciones:

MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables al **CONTRATISTA**, **INFICALDAS** dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad



CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO _INFI-106-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y EL CONSORCIO INFITECH 2026

podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

Las causales de imposición de multas por parte de la Entidad y el valor de las mismas son:

1. Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el 5% del valor del contrato pendiente por ejecutar sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
2. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del contrato sin autorización previa, expresa y escrita de INFICALDAS, el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
3. Por no acatar, en el plazo otorgado, las recomendaciones por parte de la supervisión respecto de la ejecución del contrato, y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
4. Por incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los numerales anteriores, se impondrá una multa equivalente al 10% del valor del contrato pendiente por ejecutar

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El contratista deberá constituir una garantía única en favor de "INFICALDAS", expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento, incluido amparo de posibles multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del Contrato	Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio.	20% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.	20% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

*** Si el contrato se prorrogare o adicionare, el futuro contratista deberá ajustar la garantía única.

La garantía debe constituirse y ser aprobada o revisada como requisito previo para que se pueda dar inicio a la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del mismo.

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO _INFI-106-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y EL CONSORCIO INFITECH 2026

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a obtener la ampliación de la vigencia de la garantía en caso de suspensión de los términos de ejecución del contrato o de prórroga del plazo de ejecución. Igualmente, en caso de adicionarse el contrato en valor, deberá obtener la respectiva ampliación de la garantía en su valor asegurado.

DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista para la ejecución de este contrato, contará con autonomía e independencia plena pero no obstante INFICALDAS para el cabal cumplimiento, vigilancia y seguimiento del mismo, exigirá al contratista informes de todas las actividades que conforman el objeto del mismo y deba realizar.

DÉCIMA QUINTA: CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de INFICALDAS.

DÉCIMA SEXTA INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INFICALDAS por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA e INFICALDAS con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: INFICALDAS Dirección: Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas piso 4 Manizales, Caldas Teléfono: 8845639	Nombre: CONSORCIO INFITECH 2026 Cargo: Contratista Dirección: Ecoparque los Yarumos edificio Bios Correo: contacto@bios.co

VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidos por el Profesional Especializado Sistemas de la Entidad o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y deberá acatar lo dispuesto en las normas que regulan la materia y en el Instructivo Interno de Supervisión e Interventoría de INFICALDAS, y tendrá además entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Verificar el correcto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes y las actas a que haya lugar, remitiéndolas de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Elaborar la constancia de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago o pagos parciales y finales acordados.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos en los porcentajes de ley, cuando se trate de persona natural. Si se

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO _INFI-106-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y EL CONSORCIO INFITECH 2026

trata de persona jurídica se deberá verificar el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, estos últimos si a ello hubiere lugar.

5. Solicitar al contratista los informes parciales y finales necesarios para los pagos pactados.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos en el contrato.
7. Informar oportunamente al Gerente General sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente, para lo cual deberá elaborar la respectiva justificación para ser presentado al gerente general para su aprobación.
9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación y el informe final de supervisión si a ello hubiere lugar, verificación de cumplimiento con los sistemas de seguridad social y adelantar trámite para pago.
10. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, como solicitar informes al contratista cuando se requiera.
11. Allegar todos los informes, actas y demás documentos contractuales que se produzcan en la ejecución y liquidación del contrato a la oficina jurídica para adjuntarlos al contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los documentos del proceso de concurso de mérito, lo necesario para su perfeccionamiento y ejecución y los demás que se produzcan dentro de su ejecución.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS. Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

VIGÉSIMA CUARTA: ESTAMPILLAS. Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen

Nota: Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación.

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

VIGÉSIMA QUINTA: RIESGO DE SARLAFT. (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) De acuerdo a los requerimientos exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio de la Circular Externa 034 de 2013, donde se establece el régimen especial de control y vigilancia para los INFIS, EL CONTRATISTA autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada por el mismo en las instalaciones de EL CONTRANTE para la prestación de servicios el estudio de vinculación del CONTRATISTA de acuerdo con sus procedimientos y políticas. EL CONTRANTE será quien informe directamente al CONTRATISTA sobre sus solicitudes. En el evento en que las normas legales vigentes lo permitieren, estas funciones se podrán delegar total o parcialmente en EL CONTRATISTA, caso en el cual es responsabilidad de EL CONTRANTE, brindar a AL CONTRATISTA la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades que en él se deleguen, incluyendo las correspondientes a la prevención y control del riesgo de LA/FT.

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO _INFI-106-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y EL CONSORCIO INFITECH 2026

VIGÉSIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: De acuerdo a lo establecido en ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral con INFICALDAS.

El presente contrato se suscribe de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFICALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio.
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFICALDAS y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declarara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993.

PARAGRAFO PRIMERO: Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFI, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1°, de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFICALDAS o a un tercero, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO Y LEYES. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la ciudad de Manizales y el contrato se registrará por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas que la reglamentan.



El presente contrato se firma en Manizales,

EL CONTRATANTE,


AMPARO SANCHEZ LONDOÑO
Gerente General

EL CONTRATISTA,


OSCAR ANDRÉS RUIZ GUZMÁN
Representante CONSORCIO INFITECH

Proyectó: Apoyo Jurídico- Laura Vanessa Murillo Lozada 
Revisó componente técnico: Valentina Gálvez Carvajal- Apoyo- Área de Sistemas 
Revisó: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica- Liliana Beatriz Palacios Rincón 